

Volant	DNI/CIF	Apellidos y nombre	C.P	Población	Precepto	Impor
200610034	27450740X	RUIZ LOPEZ ROSENDO	30564	LORQUI	RGC (Art: 154-01-)	30,05
200710172	48459195N	RUIZ MELGAREJO VALENTIN	30564	LORQUI	RGC (Art: 146-1-1A)	60,10
200709496	52118435K	SEGOVIA ALVAREZ MANUEL	28230	LAS ROZAS - MADRID	RGC (Art: 171-03-)	30,05
200609413	27481567V	SERRANO ALEMAN JOSE ANTONIO	30006	PUENTE TOCINOS - MURCIA	RGC (Art: 91-2-02)	60,10
200710145	B73075095	STAN ROLLER SL	30100	ESPINARDO - MURCIA	RGC (Art: 94-2-E)	30,05
200611388	52814095T	VIDAL HURTADO JOSE ANTONIO	30564	LORQUI	RGC (Art: 18-)	60,10
200708651	X01446551N	ZHU JINGUANG	30564	LORQUI	RGC (Art: 154-01-)	30,05

En Lorquí, 3 de septiembre de 2007.—La Secretaria, Verónica Ortega Cantó.

Moratalla

12088 Anuncio de adjudicación de contrato de suministro.

1. Entidad adjudicadora.

Ilmo. Ayuntamiento de Moratalla. Alcaldía-Presidencia.
Departamento de Secretaría.
Exp. Núm: CO-35/2007

2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: suministro.

Descripción del objeto: "Adquisición de carrozaje para la recogida de residuos sólidos urbanos."

Anuncio de licitación publicado en el BORM núm. 157, de 10/07/07.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinario.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 75.000,00 €.

5. Adjudicación.

Fecha 31 de julio de 2007.
Contratista: Ros Roca
Nacionalidad: Española.
N.I.F.: A-25-014382
Importe de adjudicación: 62.899,00 €.

Moratalla a 31 de julio de 2007.—El Alcalde, Juan Llorente Martínez.

Murcia

12049 Aprobación definitiva del proyecto de Plan Parcial del sector ZB-CT2, "desarrollo residencial al Este de la urbanización Ladera y al Norte de la avenida de la Costera Norte. Cabezo de Torres".

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2005, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Plan Parcial del sector ZB-CT2, "Desarrollo residencial al Este de la Urbanización Ladera y al Norte de la Avenida de la Costera Norte. Cabezo de Torres".

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y, contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar y, en particular, a D. José y don Emilio Peñalver Almela, Valmo S.A., Hermanos Peñaranda Peñaranda, don José y don Patricio Martínez Tórtola y doña Carmen Belmonte Sánchez.

El texto de las normas urbanísticas del referido Plan Parcial es el siguiente:

"N.1.- Introducción.

Las presentes normas urbanísticas determinan por cada uno de los distintos usos pormenorizados previstos en el Plan Parcial las condiciones a que han de sujetarse las futuras parcelaciones, en los siguientes aspectos:

- Edificabilidad (volumen, altura, ocupación).
- Usos permitidos.
- Vuelos.
- Aparcamientos.
- Condiciones estéticas.
- Parcela mínima.

Los proyectos de edificación que se realicen se ajustarán asimismo a las disposiciones Generales del Plan General de Ordenación de Murcia, salvo en aquellas precisiones de carácter restrictivo, que se señalan en las normas urbanísticas particulares del presente Plan parcial.

N.2.- Régimen Urbanísticos del Suelo:

N.2.1.- Calificación del Suelo: Usos Pormenorizados:

- Uso global = Residencial.
- Usos pormenorizados:
 - Parcelas edificables, espacios libres de dominio y uso público, parque deportivo y viales.
 - Parcelas edificables:
 - Manzanas residenciales, unifamiliares y colectivas.
 - Parcelas de equipamientos y servicios, parque deportivo y equipamiento escolar.

N.2.2.- Estudios de Detalle:

Los Estudios de detalle podrán formularse cuando fuere preciso completar o, en su caso, adaptar determinaciones establecidas en los Planes Generales para el suelo urbano y urbanizable ordenado directamente y en los Planes Parciales y Especiales.

Art 120 Ley Suelo Región de Murcia

Su contenido tendrá por finalidad:

- a) Adaptar y reajustar las alineaciones y rasantes señaladas en el planeamiento.
- b) La ordenación de los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del planeamiento, pudiendo crearse vías interiores de carácter privado para el acceso a la edificación desde el viario público.

Los Estudios de Detalle respetarán las determinaciones del planeamiento que desarrollan, sin sobrepasar la edificabilidad que corresponde a los terrenos comprendidos en su ámbito, ni las alturas máximas establecidas, ni alterar el uso exclusivo predominante asignado por aquél, ni reducir la superficie de uso y dominio público.

En ningún caso podrán ocasionar perjuicio ni alterar las condiciones de ordenación de los previos colindantes, debiendo contener a estos efectos el ámbito de influencia identificando los previos afectados.

N.2.3.- Parcelaciones y Reparcelaciones:

En las parcelaciones y reparcelaciones que puedan realizarse en la ejecución del presente Plan Parcial, se respetarán las determinaciones de la Ley del Suelo en sus artículos 87 a 91 (parcelaciones), 175 a 177 y 182 (reparcelaciones), y del Reglamento de Gestión urbanística en sus artículos 71 a 130, y las dimensiones de parcela mínima que fijan las normas urbanísticas Reguladoras del presente Plan Parcial.

N.2.4.- Proyectos de Urbanización:

En los proyectos de urbanización correspondientes a las unidad única de actuación en que se divide el sector que desarrolla el plan parcial ZB-CT2 Cabezo de Torres, se tendrán en cuenta los requisitos fijados por los Artículo 67 y 70 del Reglamento de Planeamiento y las siguientes condiciones de cálculo:

- Abastecimiento:
 - Caudal = 250 litros/hab. y día, consumidos en 14 horas/día.
 - Velocidad máxima = 1,2 m./seg.
 - Velocidad mínima = 0,5 m./seg.
 - Presión máxima = 60 m.c.a.
 - Tubería:
 - Presión nominal = 20 atm.
 - Presión de servicio = 10 atm.
- Red Saneamiento:
 - Caudal = Pluviales = Recogida de cubiertas a 100 l./seg. y Ha.
 - Pendiente mínima = 1/1.000.
 - Velocidad máxima = 4 m./seg.
 - Velocidad mínima = 0,5 m./seg.
- Red de Electricidad:
 - Potencia instalada por habitante = 0,6 KW.
 - Locales comerciales = 100 vatios/ m2.
 - Equipamientos = 100 vatios/ m2.
 - Las conducciones serán subterráneas.
- Alumbrado:
 - Niveles de iluminación:
 - Calles 12 m. o más = 15 Lux.
 - Calles menores 12 m. = 10 Lux.
 - Calles peatonales = 10 Lux.
 - Las conducciones serán subterráneas.

N.3.- Normas de Edificación:

N.3.1.- Condiciones técnicas de las obras en relación con las vías públicas:

Se cumplirán todas las prescripciones y previsiones relativas a la Seguridad ciudadana.

N.3.2.- accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas:

En la redacción del Plan Parcial y los instrumentos que lo desarrollan, fundamentalmente el proyecto de urbanización, se prevé la eliminación de las barreras arquitectónicas que puedan ser originadas por elementos de la urbanización y por el mobiliario urbano y las edificaciones a desarrollar en el ámbito de la actuación, en cumplimiento con la normativa de la Consejería de Política Territorial de Obras Públicas y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A este respecto la anchura mínima de los itinerarios peatonales exteriores de las vías públicas, tales como aceras u otros, será de 1,50 metros. Cuando existan obstáculos puntuales como semáforos, señales de tráfico u otros, se dispondrán de forma que resulte una anchura libre no menor de 1,20 metros.

Los pavimentos destinados al tránsito peatonal serán, en general, duros y antideslizantes. Su textura y relieve permitirán un desplazamiento cómodo y sin tropiezos.

En aparcamientos públicos y zonas de estacionamiento de vehículos se dispondrá, por cada cincuenta plazas o fracción, al menos, una plaza especial para personas con movilidad reducida. Estas plazas tendrán unas dimensiones mínimas de 3,30 metros de anchura por 4,50 metros de fondo, y se situarán próximas a los accesos.

El encuentro de la acera con la calzada, en los pasos de peatones, se realizará mediante un vado de anchura no menor de 1,20 metros, pavimentado con material antideslizante y distinto del resto. Su pendiente longitudinal será no mayor del 10% y no existirá resalte alguno en sus encuentros con acera y calzada.

Las señales de tráfico, semáforos, faroles y otros elementos verticales que deban situarse en aceras y vías peatonales se colocarán en el borde exterior de las mismas. La altura libre de paso bajo placas de señalización y elementos similares no será menor de 2,20 metros

N.3.3.- Condiciones Generales de Edificación Volumen y Uso:

Se cumplirán las determinaciones contenidas en el Plan General de Ordenación Urbana de Murcia, salvo en aquellas cuestiones que, con carácter limitativo, se señalan en las normas urbanísticas particulares del presente Plan Parcial.

N.3.4.- Normas Particulares de Zona:

Se establecen tres calificaciones personalizadas al Plan Parcial, complementarias y con peculiaridades distintas según se expresa en estas, a las fijadas por el PGOU. Se redominan: RD-CT2, RB-CT2 y TC-CT2.

Normas Urbanísticas;

Se corresponden unívocamente con las denominaciones dentro del ámbito del Sector.

1: Edificación residencial: RJ=RD=RD-CT2

RX=RB=RB-CT2

2: Uso Terciario: TC=TC-CT2

3: Parcelas de dotaciones y servicios:

Norma Urbanística 1: Edificación Residencial:

1.1. Normas de edificabilidad:

m2. edificables: El número máximo de m2. edificables para cada unidad de actuación será el que determine el Anexo de Datos Numéricos y el plano de Ordenación.

Si bien se fija para cada manzana una edificabilidad acorde con su superficie dentro de cada unidad el proyecto de Compensación podrá agrupar la edificabilidad correspondiente a varias manzanas y redistribuirla entre ellas.

El cómputo total final deberá justificarse y adaptarse a la máxima edificabilidad fijado para cada Unidad en el anexo numérico a la Memoria del presente Plan Parcial. Corresponde al Proyecto de Edificación fijar la altura y ocupación en planta de forma que se respeten y cumplan los retranqueos a linderos y alturas máximas permitidas.

Altura: La altura máxima, de seis plantas y 19 m se distribuirán en tipologías: unifamiliares, tres plantas y 10 m. y tipología plurifamiliar cinco plantas más ático y 19 m, fijada para cada manzana en el presente Plan Parcial.

La altura en número de metros no será superior a la resultante de multiplicar el n.º de plantas por 3 metros, incrementada en 1 metro.

En los bloques de uso comercial en planta baja, la altura obligatoria mínima será de 3,60 m., medidos en el punto central de la fachada de cada bloque.

Ocupación: La ocupación máxima sobre rasante se ceñirá a las alineaciones definidas por el presente Plan Parcial para cada manzana, con la sola limitación de los retranqueos a viario o linderos que en su caso procedan y no sobrepasar la edificabilidad máxima permitida. En planta de sótano o semisótano la ocupación de las manzanas podrá ser total, sin que dicha ocupación cuente a efectos de edificabilidad, siempre que el uso y destino sea el de aparcamientos instalaciones y estancias complementarias y de servicio de la vivienda. El espacio de lavadero-tendedero podrá estar integrado dentro de la cocina, sustituirse por previsión de secadoras o tendederos en cubierta.

La altura media sobre la rasante no sea superior a 1 m., medido desde la acera hasta el intradós del forjado de planta baja.

Vuelos sobre vías públicas:

Altura = La altura mínima sobre la acera, calle o área peatonal será de 3,60 m.

Clase de vuelos permitidos:

- Abierto = balcones y terrazas.
- Semicerrados = tendederos.
- Cerrados = miradores y cuerpos de fábrica.
- Desarrollo máximo, y restante normativa aplicable de acuerdo con las previsiones del Plan General de Ordenación de Murcia.
- Saliente: 1,00 m. máximo sobre vía pública.
- Sobre espacios libres privados, no habrá limitación alguna a los cuerpos volados.

Parcela mínima:

- Viviendas unifamiliares aisladas: 100 m2.
- Viviendas unifamiliares en hilera: 80 m2.
- Bloques Plurifamiliares: 350 m2.

Alineaciones: Serán envolventes de la edificación que en su interior pueda desarrollarse.

Vendrán definidas en el plano de ordenación y alineaciones.

Retranqueos:

Bloques plurifamiliares aislados:

La ocupación de la manzana podrá ser total.

Viviendas unifamiliares en hilera:

La alineación de fachada será la definida por la alineación de la calle. Se admitirán retranqueos de la edificación al objeto de constituir jardines privados, siempre que el retranqueo se efectúe por manzanas completas.

Viviendas unifamiliares aisladas:

Retranqueo de 2 m. a linderos. Podrán adosarse a linderos siempre que no constituyan fincas registrales independientes.

1.2. Usos permitidos:

Residencial en todas sus categorías. Comercial en planta baja. Industrias y talleres artesanos grado I, de acuerdo con el P.G.O.U. en planta baja. Equipamientos, dotaciones y servicios sin limitación.

Por manzanas o edificios aislados completos se permitirá el uso comercial, hotelero o de oficinas en todas las plantas.

En la codificación correspondiente a tipología RB las plantas bajas podrán destinarse a comercial, vivienda o incluso mantenerse diáfanos sin que en ese uso computen a los efectos de edificabilidad.

Aparcamiento en sótano, semisótano o planta baja. Será obligatoriamente en sótano en los bloques para los que se fija la posibilidad de uso comercial en planta baja, si se construye de acuerdo con dicho uso.

Será obligatorio el establecimiento de aparcamientos privados con un mínimo de una plaza por vivienda, o 100 m2. de edificación. Las medianerías, en su caso, se tratarán como fachadas.

El presente Plan Parcial establece orientativamente el n.º máximo de viviendas que para cada manzana se determina en el anexo de datos numéricos y plano de Ordenación. El proyecto de reparcelación determinará la edificabilidad máxima y n.º de viviendas definitivas. No obstante podrá agruparse y redistribuirse el n.º de viviendas al igual que la edificabilidad, siempre que el cómputo global no sea superior al fijado para cada Polígono o Unidad en el Anexo Numérico a la Memoria del Plan. Ello habrá de efectuarse mediante los correspondientes Estudios de Detalle.

1.3. Tipologías:

Las tipologías edificatorias serán la RB (mixta alineada a vial), RD (áreas residenciales ajardinadas) y TC (conjuntos terciarios) de acuerdo con las estipulaciones que para cada una de ellas figuran en las normas urbanísticas del P.G.O.U. en todo aquello que no se contradiga con las especificaciones del presente Plan Parcial.

La ordenación será a base de viviendas unifamiliares aisladas o pareadas, adosadas en hilera y plurifamiliares en bloques. La longitud máxima será de 180 m. en la tipología RB y no tendrá limitación de la RD.

Las tipologías serán de manzanas abiertas, semicerradas o cerradas.

En cualquiera de las tipologías se admiten los dúplex.

La edificación plurifamiliar en bloque podrá ocupar la totalidad de la manzana.

Las características de la ordenación se mantendrán por manzanas completas.

1.4. Condiciones estéticas:

Las fachadas recayentes a espacios libres se tratarán con similares calidades a las recayentes a vías públicas.

Norma Urbanística 2: Uso Terciario TC-CT2:

Se considera así el uso comercial correspondiente a las plantas bajas denominadas TC indicadas en el Plano de Zonificación.

La ocupación en planta baja podrá ser total.

Se admite el uso de sótanos para aparcamientos al servicio de la actividad.

La altura máxima será de 5 m.

Norma Urbanística 3: Parcelas de dotaciones y Servicios:**2.1. Equipamiento docente y centro de interés social:**

• **m2. Edificables:** El n.º máximo de m2. edificables será el que para cada parcela se fije en el Anexo a la Memoria denominado "Datos Numéricos" del presente Plan Parcial con un máximo de 2 m2./ m2.

• Altura: Máximo de 3 plantas y 10 m. de altura.

• Vuelos: Se permiten.

• Ocupación: Libre.

• Usos: Será el correspondiente al servicio previsto para cada manzana y sus instalaciones complementarias.

2.2. Parque Deportivo:

Edificabilidad: 0,5 m2./ m2. y altura de 1 planta.

2.3. Espacios Libres:

Edificabilidad: De 0,1 m2./ m2. y altura de 1 planta."

Murcia, 29 de junio de 2007.—El Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

Puerto Lumbreras

12134 Delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local.

Se hace público, para general conocimiento, que por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento adoptado en sesión de fecha 21 de junio de 2007, queda delegado en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo en el art. 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y artículo 51 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

1.- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.

2.- La concertación de operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, y las de Tesorería cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados.

3.- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, los seis millones de

euros, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a seis millones de euros.

4.- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuya contratación o concesión le correspondan, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

5.- La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, y, en todo caso, cuando sea superior a tres millones de euros, así como las enajenaciones patrimoniales en los siguientes supuestos:

a) Cuando se trate de bienes inmuebles o de bienes muebles que estén declarados de valor histórico o artístico y no estén previstas en el Presupuesto.

b) Cuando estando previstas en el Presupuesto, superen los mismos porcentajes y cuantías indicadas para las adquisiciones de bienes.

6.- Fijación, modificación y revisión de precios privados.

7.- Fijación, modificación y revisión de precios públicos.

Puerto Lumbreras, a 21 de agosto de 2007.—El Alcalde.

San Javier

12055 Relación de personas que no han sido localizadas para las que procede la baja por caducidad en el Padrón de habitantes.

Habiendo sido declarada, por decreto de Alcaldía n.º 1349/07, 1350/07, 1351/07 y 1352/07, de fecha 27 de junio de 2007, la baja por caducidad de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, que no han renovado la inscripción padronal en el plazo de dos años, habiéndose notificado dicha resolución a las personas afectadas, de conformidad y en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de la relación de personas que no han sido localizadas y para las que han sido infructuosas las actuaciones de notificación, para las que procede la baja por caducidad en el Padrón de habitantes, siendo la fecha de baja la de la notificación, o publicación en su caso.

Señalando que contra la resolución de 27 de junio de 2007, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o bien directamente, recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación.

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Documento	Fecha de caducidad
Decreto 1349/07			
AGUIRRE FERNANDEZ , ROSA ELIZABETH	06/02/1977	PASAPORTE 919560474	05/10/2006
AKABLI , ALI	01/01/1979	TARJETA DE RESIDENCIA X04270538J	04/10/2006
BAÑOL CASTAÑO , CHRISTIAN DAVID	02/07/1990	TARJETA DE RESIDENCIA X05146634Q	18/10/2006
KADDOURI , NASRADDINE	15/07/1983	PASAPORTE N734109	13/10/2006
MCHICHOU , MOHAMMED	01/01/1975	PASAPORTE P664366	22/09/2006
RUIZ AJILA , LUCIA IRENE	13/02/1978	PASAPORTE SG43331	18/10/2006
TENE SARANGO , ANGEL RICARDO	17/02/1966	PASAPORTE 1102575741	07/10/2006
VILLAZON MENCIA , WILDER	30/07/1984	PASAPORTE 5939867	24/09/2006